

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MÚLTIPLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación de los servicios de colaboración en la gestión e inspección tributaria del municipio de Azuqueca de Henares de conformidad con lo dispuesto en el pliego de Prescripciones Técnicas.

CPV 2008: 79221000 – Servicios de Asesoramiento Tributario.

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

Eliminado: ¶

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo de conformidad con lo establecido en [el presente Pliego](#) y a las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas, [y para lo no previsto en el mismo será de aplicación los preceptos del](#) Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con el ajuste que proceda al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su Disposición Transitoria Primera.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas, relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso administrativo.

El órgano municipal competente para adjudicar el correspondiente contrato, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación antes citada, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que, tendrán carácter contractual, y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

### **3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 64 y 67 de la LCSP.

No se precisa clasificación del contratista al no encontrarse la prestación contratada entre

los recogidos en el Anexo II del RD 1098/2011, por lo que la solvencia económica y técnica debe acreditarse según se especifica en este pliego.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento y ante el cual nombrarán un representante o apoderado único.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.
3. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.
4. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
5. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.
6. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
7. A la presente licitación podrán presentar oferta Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto de licitación.
8. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna. En el caso de



que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Condiciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el Pliego.

#### **4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y DURACION DEL CONTRATO**

El precio tipo será el establecido en la cláusula 23 del pliego de prescripciones técnicas regulador de la contratación.

Los licitadores podrán cubrir el precio tipo de licitación o bien mejorarlo a favor de la Corporación contratante, consignando en letra el precio a percibir por la contrata, no siendo válida la proposición que supere el precio de licitación.

El periodo de duración del contrato será de dos años contados a partir de la fecha de la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, con múltiples criterios de adjudicación, en base a lo establecido en los artículos 134 y 141 a 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los pliegos y la documentación complementaria estarán accesibles a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es).

#### **6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, s/n, 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), en horario de 8.00 a 19.00, de lunes a jueves, y el viernes hasta las 15.00 horas, en el plazo de **quince días** naturales contados a partir del día al de la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Azuqueca de Henares, se pasará al siguiente día hábil.

Las proposiciones y demás documentación que se exige, se presentarán en sobres cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el licitador o la persona que lo represente, acompañados del documento Anexo.

Cada licitador deberá especificar la dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con esta licitación.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

En orden a respetar lo establecido en el art. 124.1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y sus anexos que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

La proposición, igualmente, podrá remitirse por correo siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del horario y plazo antes indicados. En el caso de remisión de ofertas por correo certificado, los licitadores que opten por tal sistema deberán remitir a la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, mediante fax (949 88 38 54) o telegrama, en el mismo día, justificante de haber remitido en tiempo y forma las proposiciones, debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado al Ayuntamiento antes de las 14.00 horas del día en que se cumplan diez días, a contar desde el día límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

Las ofertas constarán de dos sobres o cajas cerrados, lacrados y rubricados por el licitador o persona que lo represente, numerados y con los títulos y contenidos siguientes:

- **Sobre <<A>>: Documentación Administrativa.**
- **Sobre <<B>>: Propuesta económica.**

#### **SOBRE <<A>>**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES, MEDIANTE MÚLTIPLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN"**

#### **1.- Capacidad de obrar.**

Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario o en su caso la representación del firmante de la proposición.

Si el proponente es persona física o empresario individual: Fotocopia del D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si el proponente es persona jurídica se deberá acompañar la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o cualquier otro Registro que corresponda, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Asimismo los firmantes de las proposiciones deberán acompañar escritura pública de poder suficiente, debidamente bastantado por la Secretaria General en funciones del Ayuntamiento. Si la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar la acreditarán con arreglo a lo previsto en el art. 9 del RGLCAP.

Las empresas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración, en forma sustancialmente análoga.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación española.

En el caso de la concurrencia de varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar, la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante la Administración Municipal.

## **2.- Documentos relativos a la prohibición de contratar.**

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente estas circunstancias:

- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se podrá adjuntar a la declaración los correspondientes certificados acreditativos).

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- No haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.
- No haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.
- Los empresarios extranjeros presentarán además declaración jurada, otorgada ante Notario, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier litigio o controversia que pudiere surgir con ocasión de la adjudicación o cumplimiento de este concurso. Igualmente deberán presentar toda aquella documentación que para los mismos viene exigida por la LCSP.

### **3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:**

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La justificación de la solvencia técnica o profesional del empresario deberá apreciarse teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la empresa licitadora esté realizando o haya realizado asistencia técnica a la Inspección Municipal en los tributos de su competencia en los veinticuatro meses anteriores a la publicación del anuncio de licitación en el BOP.  
Este criterio se establece con el fin de determinar el nivel de solvencia técnica y experiencia en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Deberá acreditarse mediante certificación oficial del correspondiente Ayuntamiento donde conste expresamente el objeto del contrato, fecha del mismo y grado de satisfacción en su cumplimiento.
2. Que las empresas no españolas licitadoras hayan puesto en práctica servicios de características análogas al objeto del presente contrato durante al menos tres años, que deberá ser acreditado con la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años como mínimo, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, con indicación de persona y cargo de estos con quien ponerse en contacto, si lo considera conveniente, el personal del Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas.

Las empresas no españolas licitadoras deberán presentar el "currículo vitae" de la persona o personas que van a dirigir el proyecto, con indicación precisa y cuantificable de su cualificación, experiencia y méritos en trabajos análogos y el número de personas componentes del equipo.

La Falta de acreditación de la solvencia económica o técnicas en los términos recogidos en este pliego de condiciones, dará lugar a la no admisión a la licitación de la proposición presentada.

### **SOBRE <<B>>**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA AJUSTADA AL SIGUIENTE MODELO: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

<<D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente:

- Porcentaje del .....% IVA incluido (en letras y cifras), sobre la deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes de inspección, comprobación e investigación, realizados por la empresa adjudicataria, conforme a lo dispuesto en la cláusula nº 23 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En el que se incluye, en su caso, la mejora o mejoras siguientes: .....

*Lugar, fecha y firma del proponente.*

>>

(La inclusión de estas mejoras no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento. Para que puedan ser admitidas, las mejoras deberán venir valoradas económicamente).

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## **7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los criterios de adjudicación del presente contrato vendrán determinados por la valoración obtenida y por la ponderación asignada a cada uno de los criterios que, seguidamente, se determinan:

1.- Mejoras económicas consistentes en la reducción de los porcentajes establecidos como contraprestación económica a cargo del adjudicatario. Hasta 70 puntos.

Este criterio se valorará a razón de 10 puntos por cada punto porcentual de rebaja sobre el tipo de licitación del 19 % con un mínimo del 12%. Hasta un máximo total de 70 puntos.

2.- Otras Mejoras valoradas económicamente: hasta un máximo de 30 puntos, directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Deberán ir cuantificadas económicamente, para su posterior valoración y no supondrán coste para el Ayuntamiento. No obstante, los técnicos municipales aportarán criterios de analogía

en ofertas similares con distinta valoración económica.

### **8.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS**

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre A y el Secretario certificará la relación de documentos contenidos en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos exigidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

En un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre B y se remitirá a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se proceda a la valoración de las mismas.

En el citado acto de apertura del sobre B, el Presidente de la Mesa notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones rechazadas - y causa de su inadmisión- y de las proposiciones admitidas, pudiendo entonces los empresarios no admitidos formular las observaciones que estimen oportunas sin perjuicio del recurso que, en su caso, puedan interponer.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 827/2009, de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Seguidamente, se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

Una vez efectuada por la Mesa la valoración elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación provisional al licitador que obtenga mayor puntuación.

### **9.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a



dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

#### **10.- GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

#### **11.- ADJUDICACIÓN**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En el procedimiento negociado, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico

de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

## **12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **13.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

### **14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**14.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**14.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 198 LCSP*).

**14.3.-** El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**14.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

#### **15.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**15.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**15.2.-** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

El contratista se hará cargo del importe de la publicación de todos los anuncios relativos a la licitación y adjudicación del contrato.

#### **16.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**16.1.-** El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, se efectuará en la forma establecida en la cláusula 24 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**16.2.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

#### **17.- SANCIONES**

En el caso de ejecución defectuosa o demora en la ejecución del contrato, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **IV. MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

#### **18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 282 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

#### **19.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la LCSP.

## **V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**20.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 283 de la LCSP.

**20.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **21.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**21.1.-** Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207, 208 y 285 de la LCSP.

**21.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

### **22.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**22.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

**22.2.-** Transcurrido Seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

En Azuqueca de Henares, a 14 de diciembre de 2011.

Fdo.: D<sup>a</sup>. Marta de la Casa Burgos  
Técnico de Administración General

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
EN MATERIA DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

D./Dña .....  
 con domicilio en (*localidad*) .....  
 provincia de.....  
 Calle ....., nº ..... ,  
 con DNI/NIE nº ..... (*elegir una de las dos opciones*)  
 en nombre propio ó en nombre de la empresa .....

**DECLARA**, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Tener plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (se podrá adjuntar a la declaración los correspondientes certificados acreditativos).
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- No haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.
- No haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.
- Hallarse al corriente de pagos de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

En Azuqueca de Henares, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

FIRMA: